Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

p.r solo su antojo, ô por que no le da lo que quiere, y
le Ofrece, p.r deve Sujetarse, y estar â los Casos preven
p.r ley en Semejantes acahecim.tos sobre lo q.l espera e
Ciudad dela alta Justificac.n de dno R.l acuerdo, y Sen
Fiscales se sirvan adaptar la Providencia que m
sea de su agrado con Reflecion â lo Expuesto y qu
Resulta del Expediente formado en esta Razon, esta
ciendo un methodo fixo, y Constante en el Justiprec
de dnas Casas, y por lo Respectivo, â la dilac.n q.l se n
de no haver Satisfho este Ayuntam.to â las Citadas
periores Ord.nes desde que sele mando ha Consistido el
deseosa del acierto, y mas Caval desempeño de su Obl
cion en asumpto tan Serio, y poderle Instruhir, con
aquella Justificac.n que merece con noticia q.e tuvo
q.e en el Juzgado del S.or Auditor Gen.l de marina
este Departam.to havia autos pendientes sobre
Ydentico particular de que tratan dnas R.s Ord.nes
pidio le Informase sobre ello, lo q.e Resultare, sele
ciere, y pareciere de que sin Embargo de sus Ofic
no ha tenido esta Ciu.d Contestac.n como Resul
del citado Expediente por todo lo q.l acuerda q
con testim.o de esta Resoluc.n se Remita todo Or
al Ex.mo S.or su Gov.or Presidente â fin de q